

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 144 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 28 de mayo del 2026.

VISTO:

La Carta N° 002-2026-CONSORCIO CARPE DIEM OBRAS/GWCA-RC, de fecha 26 de febrero de 2026; el Informe N° 250-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N° 117-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de abril de 2026; la Carta N° 003-2026-CONSORCIO CARPE DIEM OBRAS/GWCA-RC, presentada con fecha 30 de abril de 2026; el Informe N° 135-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 08 de mayo de 2026; el Informe N° 0495-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 11 de mayo de 2026; y demás documentos que conforman el expediente de liquidación del Contrato N° 006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene como objetivo alcanzar la consolidación Institucional, mejorando y manteniendo los niveles adecuados de cobertura, cantidad, calidad, continuidad y costos de los servicios de saneamiento básico de acuerdo a la demanda de la población servida, obteniendo un balance financiero y equilibrado entre los costos de producción de los servicios de saneamiento y los ingresos producidos por los mismos;

Que, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 144 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Con resolución de Gerencia General N° 186-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., se resuelve APROBAR la reformulación del Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de la Ciudad de Ica (Cuadrante: Av. Cutervo - Av. J.J. Elías- Av. Arenales - Av. F.L. Arrechua - Río Ica), Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica", con CUI 2546995, con presupuesto total ascendente S/ 2'347,102.30 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil ciento dos con 30/100 soles).

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, la EPS EMAPICA S.A. suscribió el Contrato N° 006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., con el CONSORCIO CARPE DIEM, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de la Ciudad de Ica (Cuadrante: Av. Cutervo - Av. J.J. Elías - Av. Arenales - Av. F.L. Arrechua - Río Ica), Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica", con CUI N° 2546995, por el monto contractual ascendente a S/ 1,985,659.11 (Un Millón Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 11/100 Soles);

Que, con fecha 11 de junio de 2024 se dio inicio al plazo de ejecución contractual de la referida obra, formalizándose dicho acto mediante la suscripción del Acta de Inicio de Obra correspondiente;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, dejándose constancia de la culminación de los trabajos ejecutados conforme a las condiciones técnicas y contractuales establecidas;

Que, mediante Carta N° 002-2026-CONSORCIO CARPE DIEM OBRAS/GWCA-RC, de fecha 26 de febrero de 2026, el señor Gustavo Wilmer Cahuapás Araujo, en calidad de representante del CONSORCIO CARPE DIEM y contratista ejecutor de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de la Ciudad de Ica (Cuadrante: Av. Cutervo - Av. J.J. Elías - Av. Arenales - Av. F.L. Arrechua - Río Ica), Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica", con CUI N° 2546995, presentó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, Informe N° 0315-2026—EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO La gerencia de ingeniería, reitera información correspondiente a los comprobantes de pago para la ejecución de la liquidación de contrato de obra, del proyecto con CUI N° 2546995, todo ello conforme al Informe N° 066-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., Informe N° 081-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 118-2026-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 24 de marzo de 2026, la Oficina de Finanzas remitió los comprobantes de pago emitidos durante la ejecución contractual de la obra, a efectos de sustentar la evaluación financiera de la liquidación presentada;

Que, mediante Informe N° 088-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de marzo de 2026, la oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, concluye que existe la necesidad de la emisión de un informe contable para ejecutar la liquidación técnico financiera del contrato de ejecución del proyecto de inversión;

Que, con Informe N° 0348-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., valida la solicitud de la oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra en cuanto a la necesidad de contar con el informe contable para la liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 250-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Contabilidad remitió a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras la información contable y financiera correspondiente a la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° **144** -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de la Ciudad de Ica (Cuadrante: Av. Cutervo - Av. J.J. Elías - Av. Arenales - Av. F.L. Arrechua - Río Ica), Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica", con CUI N° 2546995, señalando que la información financiera fue validada sobre la base de los comprobantes de pago registrados en el Sistema Avalon, correspondientes a adelanto de materiales, valorizaciones de obra, adicionales de obra y mayores metrados ejecutados durante la ejecución contractual, determinándose un monto total ejecutado ascendente a **S/ 2,118,103.13** (Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Ciento Tres con 13/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 117-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de abril de 2026, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras efectuó la revisión técnica y contractual del expediente de liquidación presentado por el CONSORCIO CARPE DIEM respecto de la obra del proyecto con CUI N° 2546995, advirtiendo observaciones vinculadas al cálculo de reajustes y deducciones por adelanto de materiales, así como inconsistencias en la documentación sustentatoria exigida conforme al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los términos de referencia de la contratación;

Que, mediante Carta N° 059-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 24 de abril de 2026, la EPS EMAPICA S.A., notificó al CONSORCIO CARPE DIEM las observaciones formuladas al expediente de liquidación de obra presentado, solicitando la correspondiente subsanación conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 003-2026-CONSORCIO CARPE DIEM OBRAS/GWCA-RC, presentada con fecha 30 de abril de 2026, el señor Gustavo Wilmer Cahuapas Araujo, en calidad de representante del CONSORCIO CARPE DIEM y contratista ejecutor de la obra remitió Informe N° 002-2026/C.CARPE DIEM/RO/DRH, conteniendo el levantamiento de observaciones formuladas al expediente de liquidación final de obra adjuntando la reformulación técnica y financiera correspondiente, precisando las correcciones efectuadas respecto al cálculo de deducciones por adelanto de materiales, reajustes por aplicación de fórmula polinómica, sustento documental exigido en los términos de referencia y reformulación del cálculo de penalidades, conforme a lo observado mediante Carta N° 059-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO;

Que, asimismo, el contratista señaló que, como resultado de la reformulación efectuada, el monto final de la liquidación del contrato de obra asciende a **S/ 2,201,769.07** (Dos Millones Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 07/100 Soles), incluido IGV, determinándose un saldo a favor del contratista por el importe de **S/ 83,665.94** (Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 94/100 Soles), así como la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad ascendente a **S/ 198,565.91** (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 91/100 Soles), conforme a los cálculos y documentación sustentatoria incorporados en el expediente de liquidación;

Que, mediante Informe N° 135-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 08 de mayo de 2026, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras efectuó la evaluación técnica y financiera definitiva de la liquidación del Contrato N° 006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., correspondiente a la obra del proyecto de inversión con CUI N° 2546995, concluyendo que el monto final del contrato asciende a **S/ 2,201,769.07** (Dos Millones Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 07/100 Soles), incluido IGV, determinándose un saldo bruto a favor del contratista ascendente a **S/ 83,665.94** (Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 94/100 Soles); sin embargo, dentro del mismo informe se deduce la penalidad pendiente de aplicación por mora ascendente a **S/ 25,436.56** (Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 56/100 Soles), resultando un saldo neto a favor del CONSORCIO CARPE DIEM por la suma de **S/ 58,229.38** (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 38/100 Soles);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL **N° 144 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Que, asimismo se recomienda que la Liquidación de contrato de ejecución de obra sea aprobado mediante acto resolutivo, considerando en la misma el monto contable de **S/ 2,201,769.07** (Dos millones doscientos un mil setecientos sesenta y nueve con 07/100 soles) incluido I.G.V., como monto final de contrato, y la cuenta contable es 339202418. En ese contexto, se presenta el cuadro del resumen total de la liquidación, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. J.J. ELIAS - AV. ARENALES - AV. F. L. ARRECHUA - RIO ICA) DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2546995							
CONCEPTO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	MONTO APROBADO	MONTO PAGADO	MONTO DEDUCIDO	MONTO POR DEDUCIR	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO BRUTO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR
CONTRATO PRINCIPAL							
Presupuesto Principal	CONTRATO N° 06-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. INFORME N° 118-2026-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. INFORME N° 250-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A.	S/ 1 905 565.11	S/ 1 923 337.04			S/ 190 565.91	
Presupuesto No Ejecutado	Liquidación de contrato de obra	-S/ 62 322.07	S/ 0.00				
Presupuesto de Adicional de Obra N° 01	RGG N° 524-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 9 175.00	S/ 9 175.00				
Presupuesto de Adicional de Obra N° 02	RGG N° 138-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 25 009.08	S/ 25 009.08				
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	RGG N° 370-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 169 762.01	S/ 169 762.01				
SUB TOTAL		S/ 2,118,103.13	S/ 2,118,103.13			S/ 190,565.91	S/ 0.00
REAJUSTE DE PRECIOS:							
Reajuste de Presupuesto Principal	Liquidación de contrato de obra	S/ 70 253.45					S/ 70 253.45
Reajuste de Presupuesto de Adicional de Obra N° 01	Liquidación de contrato de obra	-S/ 201.65					-S/ 201.65
Reajuste de Presupuesto de Adicional de Obra N° 02	Liquidación de contrato de obra	S/ 103.24					S/ 103.24
Reajuste de Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	Liquidación de contrato de obra	S/ 5 552.37					S/ 5 552.37
SUB TOTAL		S/ 83,747.21					S/ 83,747.21
DEDUCCIONES EJECUTADAS POR LOS ADELANTOS OTORGADOS:							
Deducción positiva del Adelanto de Materiales:	Liquidación de contrato de obra	-S/ 81.27					-S/ 81.27
SUB TOTAL		-S/ 81.27					-S/ 81.27
PENALIDADES APLICADAS:							
Penalidad N° 01:	INFORME N° 856-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.			-S/ 61 556.43			
Penalidad N° 02:	INFORME N° 491-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. INFORME N° 3532-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.			-S/ 7 751.04			
Penalidad N° 03:	INFORME N° 423-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. INFORME N° 490-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.			-S/ 424.13			
Penalidad N° 04:	INFORME N° 423-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. INFORME N° 504-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.			-S/ 424.13			
SUB TOTAL				-S/ 70,114.73			
PENALIDADES POR APLICAR:							
Penalidad N° 02:	Liquidación de contrato de obra				-S/ 25 436.56		
SUB TOTAL					-S/ 25,436.56		
TOTAL		S/ 2,201,769.07	S/ 2,118,103.13	-S/ 70,114.73	-S/ 25,436.56	S/ 190,565.91	S/ 83,665.94

Que, mediante Informe N° 0495-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 11 de mayo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras remitió a la Gerencia General el expediente de liquidación del Contrato de Ejecución de Obra correspondiente al proyecto con CUI N° 2546995, señalando que, luego de la revisión efectuada a la documentación sustentatoria y al Informe N° 135-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., la liquidación presentada se encuentra conforme, ratificando su aprobación técnica y financiera, recomendando la emisión de la Resolución de Gerencia General que apruebe la liquidación del contrato de ejecución de obra por el monto final ascendente a **S/ 2,201,769.07** (Dos Millones Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 07/100 Soles), incluido IGV, registrado en la cuenta analítica N° 339202418, así como la notificación al CONSORCIO CARPE DIEM dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la comunicación a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones contables y administrativas correspondientes;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 144-2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, según lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo estipulado en la Opinión N° 113-2019/DTN, respecto a la consulta sobre Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, sostiene que: 2. Consultas y Análisis: 2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Por las consideraciones que anteceden, considerando que la liquidación del contrato de ejecución de obra, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Cercado de la Ciudad de Ica (Cuadrante: Av. Cutervo - Av. J.J. Elías - Av. Arenales - Av. F.L. Arrechua - Río Ica), Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica", con CUI N° 2546995, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y del Supervisor; resulta necesario se proceda emitir la resolución que apruebe la liquidación de la obra antes señalada;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto y Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación final del Contrato N° 006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito con el CONSORCIO CARPE DIEM para la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. J.J. ELÍAS - AV. ARENALES - AV. F. L. ARRECHUA - RÍO ICA) DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2546995, con un costo total ascendente a S/ 2,201,769.07 (Dos Millones Doscientos Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 07/100 Soles), incluido I.G.V., determinándose un saldo bruto a favor del contratista por el monto de S/ 83,665.94 (Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 94/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a favor del contratista ejecutor por el monto de S/ 83,665.94 (Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 94/100 Soles); sin embargo, corresponde efectuar la deducción de la penalidad pendiente de aplicación por S/ 25,436.56 soles, resultando un saldo neto a favor del contratista, ascendente a la suma de S/ 58,229.38 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución se emite en atención a la solicitud formulada por el contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO CARPE DIEM, así como al pronunciamiento técnico favorable emitido por la Entidad, a través de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 135-2026-OESLO-GIPO-EPA EMAPICA S.A., y de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, conforme al Informe N° 0495-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 144 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

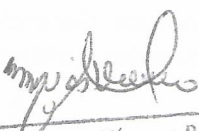
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a CONSORCIO CARPE DIEM (ejecutor de obra), Carlos Bruno Odar Aquije (Supervisor), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

